concejotrevelin@gmail.com



ORDENANZA Nº 1.702/19

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 1.443/16 y N° 1.661/18, y la necesidad de modificar la partida presupuestaria correspondiente a Becas Estudiantiles determinada en el ANEXO I de la última normativa mencionada precedentemente, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Ley de Corporaciones Municipales, en su Artículo 34°, establece que corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los Recursos y Gastos de la Corporación Municipal.

Que mediante Ordenanza N° 1.661/18 se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Corporación Municipal de Trevelin para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019.

Que, mediante Ordenanza Nº 1.443/16 el Honorable Concejo Deliberante crea el Fondo Municipal BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES, el cual tiene como fin otorgar ayuda económica a los alumnos comprendidos dentro del Ejido Municipal de Trevelin que cursan Nivel Secundario y Nivel Superior.

Que, el Artículo 3° de la normativa mencionada precedentemente, "DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO", determina que el fondo estará constituido por el excedente de coparticipación de regalías petroleras, hasta la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Que, mediante misiva registrada bajo Nota de Salida Nº 141/19, el Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación de la partida presupuestaria correspondiente a Becas Estudiantiles, con el objeto de atender las cincuenta y tres (53) inscripciones a becas que han cumplimentando los requisitos conforme los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1.443/16.

Que, mediante misiva registrada bajo Nota de Ingreso Nº 230/19, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza expresamente la ampliación de la partida presupuestaria anual en pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000), la misma circunscripta en la Ordenanza Nº 1.661/18.

Mario A Jones Secretario LAR islativo

Trevelin

Roberto G

Ordenanza N° 1.702/19

POR TANTO Téngase por ORDENANZA MUNIC	CIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	***************************************
EDUARDO I G. PETEZ GECRETANO DE GORIEURO MUNICIPALDAD DE TREVELIN CHUBUT	Gustavo Omar Aleuy Intendenta MUNICIPALIDAD OE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, jueves 06 de junio de 2.019	· Description of the contract

ORIGINAL

Telélono/Fax: 2945 — 480043 concejotrevelin@gmail.com

Que, por todo lo expuesto, corresponde modificar el límite pecuniario proveniente del excedente de coparticipación de regalías petroleras determinado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.443/16.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.443/16, el cual quedará redactado de acuerdo a lo circunscripto ut infra:

"Artículo 3º: DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

El FONDO estará constituido por el excedente de coparticipación de regallas petroleras, hasta la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00)."

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin para su implementación.

Artículo 3º: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones Secretario Legislativo H.C. B. Trevelin Chubut

Roberto Gualco Presidento F. C. D. Transfer J. hubut

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPA	AL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	
Sandra Noemi Muñoz Coordinadora de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT	Gustavo Omar Aleuy Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, jueves 06 de junio de 2.019	